

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados de
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.
y 10 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 10 rs. en cada mes los
particulares de esta Capital, y 16
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este
último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz me dice con fecha 23 del corriente, que ha desertado de aquel presidio el confinado Valeriano Marquez Chacon, cuyas señas se espresan á continuación.

SEÑAS.— Edad 27 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, previniendo á los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias para conseguir su captura, poniéndolo á disposicion de aquel Sr. Gobernador. Cáceres 30 de agosto de 1851.— Ramon Membrado.

Habiendo faltado á Alejandro Rueda, de esta vecindad, en la noche del dia 28 del actual y sitio de la Peña Redonda, tres burros cuyas señas son:

Uno blanco rucio, de diez años de edad, alzada regular.

Otro mohino, de bastante alzada, seis años de edad, almendrado y recién herrado.

Y el otro pequeño, negro, con una cinchera, algo resentido del pecho, y con una borla de sus cerdas en la cola.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, previniendo á los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias en su busca, y en caso de ser habidos los remitan á esta Capital con las personas en cuyo poder se encuentren. Cáceres 30 de agosto de 1851.— Ramon Membrado.

Habiendo faltado en la noche del 18 del actual de los Valles de la Jara de arriba y sitio conocido por el Barrero, del pueblo del Casar de Cáceres, una jaca de la propiedad de Alejandro Casares, de pelo castaño, cerrada, alzada seis cuartas y media escasas, labrada de la mano izquierda, zaina, sin hierro, y tiene una berruga pequeña en el pecho; he dispuesto anunciarlo por medio del Boletin oficial de la provincia, para que por las autoridades de la misma se indague el paradero de esta caballería, remitiéndola á esta Capital si fuese habida con la persona en cuyo poder se encuentre. Cáceres y agosto 31 de 1851.— Ramon Membrado.

En la noche del 16 del que rije han faltado de los ejidos de la villa de Sierra de Fuentes, una yegua y un potro cuyas señas son las siguientes:

La yegua, pelo castaño oscuro, la oreja izquierda despuntada, una estrella en la frente, sillona, lunanca del lado izquierdo, calzada del mismo pie, edad cerrada, herrada de los cuatro pies.

El potro, pelo negro, alzada mas de seis cuartas y media, edad dos años, con unos pocos pelos blancos en la frente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, para que por las autoridades de la misma se indague su paradero, remitiéndolas á aquel Alcalde caso de ser habidas. Cáceres 31 de agosto de 1851.— Ramon Membrado.

En la boyada de Arroyomolinos se halla detenido hace ocho dias un buey de seis á siete años de edad, pelo rucio claro, las dos orejas hendidas, con una M de hierro en el anca izquierda.

Lo que se publica en este Boletin á fin de que su dueño se presente á recojerlo del Alcalde de la espresada villa. Cáceres 31 de agosto de 1851.— Ramon Membrado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

Real orden circular, por la cual se determina, que los Alcaldes constitucionales y sus Tenientes en el desempeño de las funciones judiciales que les están cometidas por las leyes, deben valerse de escribanos numerarios donde los haya, y donde no, de cualquiera otro público ó notario de Reinos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— Sección tercera.— Circular.— Al Regente de la Audiencia de Madrid se dirige con esta fecha la real orden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina nuestra Señora del expediente formado al comunicarse la real orden de 20 de julio de 1841 que estableció los negocios en que los Alcaldes constitucionales necesitan de escribano público para actuar judicialmente, y la clase de escribanos de que han de valerse en aquellos casos, cuyo expediente remitió V. S. á este Ministerio, de conformidad con la Sala de Gobierno, en 3 de abril de 1850. Tambien se ha enterado S. M. de la solicitud que reproducen D. Juan García de La Madrid y otros dos escribanos numerarios de esta Corte en representacion del cabildo del colegio, pidiendo que los Alcaldes y Tenientes se valgan de ellos, y no de los notarios, en las diligencias que practiquen con intervencion de las funciones de la fe pública.

Y en vista de todo, conformándose S. M. con la consulta del Tribunal Supremo de Justicia de 9 de julio de 1841, sobre la que se dictó la precitada Real orden de 20 de aquel mes, que se halla en vigor, y con lo posteriormente propuesto por el mismo Tribunal Supremo, con motivo de la nueva cuestion suscitada, se ha servido determinar: que los Alcaldes constitucionales y sus Tenientes, tanto en esta corte como en el resto del Reino, en el desempeño de las funciones judiciales que les están cometidas por las leyes, ya ejerzan su jurisdiccion propia, ya actúen por delegacion, y en general en todo procedimiento ó actuacion que no se refiera á lo administrativo ó económico de su incumbencia, deben valerse de los escribanos numerarios donde los haya; y donde no, de cualquiera otro público ó notario de Reinos, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en la regla 8.^a de la ley provisional para la aplicacion del Código penal.»

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de julio de 1851.— Gonzalez Romero.— Señor Regente de la Audiencia de.

Cuya real orden se mandó obedecer, guardar y cumplir por la Sala de Gobierno, y que se inserte en los Boletines oficiales de las provincias para conocimiento de quien corresponda. Y para que se verifique pongo la presente con la debida referencia que firmo en Cáceres y agosto 26 de 1851.— Felipe N. Criado.

ANUNCIOS.

D. José Fernandez Caballero, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se escita el celo de las autori-

dades que del mismo tuvieren noticia, para que por cuantos medios estén á su alcance indaguen el paradero del prófugo Francisco Perez Villamil, procesado en este Juzgado por hurto de garbanzos de D. Antonio Viera, remitiéndolo á este Juzgado siendo habido ó poniendo en su conocimiento el paradero de aquel. Pues así lo tengo mandado en auto de este dia, proveido en dicha causa. Dado en Almendralejo y agosto 23 de 1851.— José F. Caballero.— Por su mandado, Antonio Perez Cubelo.

El Lic. D. Diego Perez de Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Coria y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á cuantas personas se crean con derecho, en el concepto de parientes, á la propiedad de los bienes quedados por la defuncion intestada de Francisca Gonzalez, viuda de Cándido Ceferino, naturales de la ciudad de Béjar y vecinos que fueron de la Villa del Campo, para que dentro del término de treinta dias que se les señala comparezcan en este Juzgado, por medio de Procurador apoderado suficientemente, á deducir su parentesco, accion y derecho, que si así lo hicieren, se les oirá administrar justicia en lo que la tengan; y trascurrido dicho término sin haber comparecido ni excepcionado cosa alguna, se les señalarán los estrados de este Juzgado, entendiéndose con ellos los autos y diligencias sucesivas hasta su final terminacion, parándoles entero perjuicio; pues así lo tengo mandado por auto de este dia en el expediente instruido sobre inventario y adjudicacion de los bienes relictos por fallecimiento de la mencionada Francisca Gonzalez, entre sus parientes mas próximos. Dado en Coria á 23 de agosto de 1851.— Diego Perez de Luna.— Por su mandado, José Palomar.

Don Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto al jitano conocido por Juan Jimenez, cuya naturaleza y vecindad se ignora, contra quien y otros en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuírsele complicidad en el robo de caballerías, dinero y efectos á Damian y Luciano Morgado y consortes, la noche del 27 de abril último, en la dehesa de la Tiritaña, jurisdiccion de Brozas, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido, en término de nueve dias, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento, que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldia y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona, y para que no pueda alegar ignorancia, se fija el presente en Alcántara á 30 de agosto de 1851.— Ramon Riaza.— Por mandado del Sr. Juez, Agustin Lujan Cava.

Lic. D. Manuel Peña, Juez de primera instancia en comision de esta ciudad y partido.

Por el presente se hace saber: Que el dia 5 del corriente desaparecieron de las eras del lugar de Cordobilla dos jumentos cuyas señas se espresan á continuacion, de la propiedad de Juan Corchero mayor, de aquella vecindad; y por si pudiesen ser habidas con la persona ó personas que las lleven, remitiendo unas y otras á disposicion de este Juzgado con la debida seguridad, he acordado en providencia de este dia estender el presente para la debida publicidad. Dado en Mérida á 30 de agosto de 1851. = Manuel Peña. = Por su mandado, Pantaleon Hidalgo.

Señas de las caballerías.

Una jumenta negra, pobre de cola, cerrada, herrada de las manos.

Otra de tres años y medio, castaña clara, angosta de los cuartos traseros.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Venta de trigo.

El dia 8 de setiembre próximo, desde las diez de la mañana en adelante, ha de procederse á la venta en pública subasta de doscientas fanegas de trigo, pertenecientes á los propios de este pueblo, bajo el tipo de veinte reales y medio cada fanega segun tasacion y con arreglo al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que su anuncia al público para conocimiento de los licitadores. Malpartida de Plasencia agosto 27 de 1851. = Jacinto Serrano. = Francisco de Paula Fernandez Gonzalez, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORIA.

Estravío de una jaca y una jumenta.

En la noche del 18 del actual desaparecieron del término de esta ciudad una burra de la propiedad de Juan Rodriguez, y una jaca de Dionisio Lucas, de esta vecindad, cuyas caballerías tienen las señas que á continuacion se espresan.

Señas de la burra.

Edad dos años, pelo cárdeno, bastante alta, oreja aparrada, de atrás derecha y de adelante no tanto.

Señas de la jaca.

Pelo castaño, cerrada, de seis cuartas cumplidas; tiene una nube en el ojo derecho.

Las personas que tengan noticia de su paradero se servirán comunicarlo á sus respectivos dueños,

los que se hallan dispuestos á gratificar en su caso. Coria agosto 26 de 1851. = Nicolás Hernandez.

Arriendos de propios.

En la mañana del 25 de setiembre próximo, y bajo los presupuestos respectivos y condiciones que obrarán de manifiesto, se remata á pública subasta en la sala capitular de este pueblo, el arriendo de varias fincas de sus propios; lo que se avisa por medio del presente. Guijo de Galisteo 23 de agosto de 1851. = P. E. A. que no sabe firmar, y de su orden, Manuel Sanchez Ejido y Rangel, Srio.

Ayuntamiento constitucional del Bronco.

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional de este pueblo, se halla vacante por renuncia espontánea que de ella hizo D. Feliciano Hernandez de esta vecindad, que la desempeñaba en propiedad. Lo que se anuncia al público para que las personas que la apetezcan dirijan sus solicitudes al Sr. Presidente, francas de porte, en el término de treinta dias, contados desde el en que tenga efecto su insercion en el Boletín oficial; advirtiéndole que su dotacion anual es la de 700 rs. vn. satisfechos de los fondos de propios. Bronco y agosto 26 de 1851. = El Presidente, Manuel Lopez. = El Secretario interino, Pedro Calvo.

ARRIENDO DE BELLOTA.

El dia 20 de setiembre próximo entre diez y doce de la mañana, se arrienda el fruto de bellota de la dehesa Encomienda de Benavente, sita en esta villa. Las personas que deseen interesarse pueden presentarse en dicha hora en la casa-palacio de dicha encomienda, sita en esta poblacion, cuyo aprovechamiento principiará en 29 de setiembre próximo y concluirá el 10 de diciembre del presente año. Zarza la Mayor 28 de agosto de 1851.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CACERES.

Escuela vacante.

En el pueblo de Monroy, que tiene 168 vecinos, se halla vacante la escuela pública de niños de instruccion primaria elemental completa. Se halla dotada con dos mil reales vellon al año pagados de fondos municipales en metálico y por trimestres: la retribucion de los niños no pobres podrá ascender á seiscientos reales al año: por razon de alquiler de casa se abonan al maestro doscientos reales anualmente.

Los aspirantes á esta escuela remitirán sus solicitudes á esta Comision, francas de porte, antes del dia 18 del próximo mes de setiembre, acompañando á ellas los documentos siguientes: fé de bautis-

mo legalizada, acreditando tener veinte años de edad, el título de maestro ó un testimonio de él y una certificación del Ayuntamiento y Cura Párroco del pueblo de su domicilio, acreditando su buena conducta. Cáceres 11 de agosto de 1851. = Ramon Membrado.

Escuelas vacantes.

En las poblaciones que á continuacion se expresan se hallan vacantes las escuelas públicas de instruccion primaria de que se hará mencion.

En Aldea del Obispo, poblacion de 98 vecinos, una escuela de niños elemental incompleta, dotada con mil cien reales vn. anuos, pagados en metálico por trimestres: la retribucion de los niños no pobres produce trescientos rs. vn. al año.

En Saucedilla, poblacion de 88 vecinos, otra escuela de la misma clase, dotada con mil y cien rs. vn. pagados de propios y por trimestres. La retribucion de los niños asciende á diez fanegas de trigo al año: al Maestro se abonan cien rs. para alquiler de casa.

En Arroyomolinos de la Vera, poblacion de 71 vecinos, otra escuela de la misma clase, dotada con novecientos rs. vn. al año, pagados de fondos municipales: el Maestro percibe retribucion de los niños no pobres.

En Santa Cruz de Paniagua, poblacion de 82 vecinos, una escuela de niños de la misma clase, dotada con cuatrocientos rs. vn. al año, pagados de fondos municipales en metálico por trimestres vencidos: la retribucion de los niños podrá ascender á ciento ochenta rs. al año: al Maestro se abonan sesenta rs. para alquiler de casa.

En Campillo de Deleitosa, poblacion de 33 vecinos, otra escuela de la misma clase, dotada con trescientos rs. vn. al año pagados de la misma manera: la retribucion consiste en diez fanegas de trigo que pagan los niños que asisten á la escuela: al Maestro no se dá casa, ni se le abona el alquiler de ella.

En Navalvillar de Ibor, poblacion de 32 vecinos, otra escuela de la misma clase, con igual dotacion y pagada de igual modo: la retribucion podrá ascender á doscientos rs. pagados por los padres de los niños en leña y frutos del pais: al Maestro se abonan cuarenta rs. para alquiler de casa.

En Castañar de Ibor, poblacion de 237 vecinos, una escuela de niños elemental completa, dotada con dos mil rs. al año, pagados por trimestres, la mitad en metálico por los fondos comunes, y la otra mitad en frutos por los padres de los niños: la retribucion consiste en una carga de leña que dá el padre del niño: al Maestro se dán ochenta rs. para alquiler de casa.

En Garganta de Granadilla, poblacion de 192 vecinos, otra escuela de la misma clase, dotada con dos mil rs. vn. al año, pagados por repartimiento vecinal en metálico y por trimestre: la retribucion que paga cada niño no pobre, que asiste á la escuela, consiste en una arroba de patatas y un leño los sábados de cada semana: se dá al Maestro casa pagada por el Ayuntamiento.

En Hervás, poblacion de 650 vecinos, una escuela de niños elemental completa, dotada con tres mil rs. vn. al año, pagados de los fondos mu-

nicipales en metálico y por trimestres: la retribucion de los niños no pobres podrá ascender á mil quinientos rs. vn. al año: hay casa-habitacion para el Maestro y en defecto de ella se le abonarán cien rs. por razon de alquiler.

Esta escuela se proveerá por oposicion en el mes de diciembre de este año, y con anticipacion se anunciarán el dia, hora y local en que han de verificarse los ejercicios.

Los aspirantes á las demas escuelas remitirán sus solicitudes á esta Comision francas de porte, antes del dia diez de setiembre próximo y acompañadas de los documentos siguientes: fé de bautismo legalizada, acreditando tener veinte años de edad; el título de Maestro ó un testimonio de él y una certificación del Ayuntamiento y Cura párroco del pueblo de su domicilio, acreditando su buena conducta. Cáceres 31 de julio de 1851. = El Vicepresidente, Pedro Chaves Flores.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CACERES.

Subasta — El miércoles 10 de setiembre próximo, de diez á doce de su mañana, se arrendarán en subasta pública, en estas casas consistoriales, los aprovechamientos de bellotas, yerbas, labores, fincas urbanas y ramos arrendables que se hallan vacantes y pertenecen al patrimonio comun de estos propios; todo con sujecion á los presupuestos y condiciones acordadas por la municipalidad y consignadas en el espediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion. Cáceres 27 de agosto 1851. = Luis Bermudez.

SUBASTA. — El dia 10 del mes de setiembre próximo venidero de diez á doce de su mañana, se arrendarán en subasta pública en las casas consistoriales de esta Capital, los terrenos que se hallan vacantes y pertenecen á la comunidad de este partido; todo con sujecion al presupuesto y condiciones que se encuentran consignadas en el espediente y se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma. Cáceres 27 de agosto de 1851. = Luis Bermudez.

La obra titulada La Nueva Ley de Reemplazos, que acaba de publicar D. Blas Diaz Mendivil, recomendada á los Ayuntamientos de la provincia en la circular núm. 94, inserta en este Boletín, se vende en comision en la libreria de la Viuda de Burgos, al precio, de 22 rs cada ejemplar.

Aviso á los Sres. Suscritores al REPERTORIO DE PARROCOS de esta provincia.

A la libreria de los Sres. Concha y C.^a ha llegado el tomo 6.^o y último de espresada obra. Lo que se anuncia á los Sres. suscritores, para que se sirvan recojer dicho tomo. Cáceres 27 de agosto de 1851.

CACERES: 1851.

IMPRESA DE LA VIUDA DE BURGOS.